



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3084

Por la cual se concede **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- **KLAZIA CORPORATION** - municipio de TURBACO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo **2.6.3.4**, Titulo **3**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015** establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor Diego Ernesto García Camacho, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. CC. 1.095.795.311 actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH "**KLAZIA CORPORATION**", solicitó a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar mediante correo electrónico de fecha 24 de Diciembre de 2020 se le conceda **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el Decreto 1075 de 2015,

Que mediante convenio interinstitucional de Cooperación firmado por **JAVIER POMBO BARRERA**, identificado con C.C. 1050957609 de Turbaco, en su calidad de **Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO GRANITOS DE FE**, debidamente facultado por la Junta Directiva de la Institución mediante Acta No. 001 de diciembre 7 de 2019 y acuerdo No. 01 de 2019 y el señor **DIEGO ERNESTO GARCIA CAMACHO**, identificado con la C.C. No. **1.095.795.311**, quien actúa como **Representante Legal** de la institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada "**KLAZIA CORPORATION**", para el uso de la instalaciones físicas y mobiliarias para impartir sus programas de Formación Técnico Laborales en el Municipio de TURBACO, ya que no cuenta la corporación con espacios locativos amplios para realizar esta labor.

Que en atención al convenio firmado por el Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO GRANITOS DE FE** con la institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada "**KLAZIA CORPORATION**"; signado este por cada una de las partes, el cual presentaron al Consejo Directivo de la Institución la aprobación de dicho convenio el cual fue aprobado por unanimidad lo que ha permitido el desarrollo de las actividades de la ETDH institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada "**KLAZIA CORPORATION**" para los años 2021 y 2022.

Que la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH "**KLAZIA CORPORATION**" como son: los informes evaluativos (PEI), lista de chequeos, conceptos técnicos emitidos por el Profesional Universitario LEISY BITAR TABORDA, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**KLAZIA CORPORATION**" **ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento para el Municipio de TURBACO- Departamento Bolívar**

Este despacho en merito a lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, por 5 Años (5) años, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**KLAZIA CORPORATION**", identificado con el NIT No. **901186633-9**, de naturaleza Privada, ubicada en

Q3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3084

Por la cual se concede **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- **KLAZIA CORPORATION** - municipio de TURBACO

EL CENTRO EDUCATIVO GRANITOS DE FE – Municipio de TURBACO por convenio interinstitucional de cooperación " Firmado por el Representante Legal del Centro Educativo Granitos de Fe **JAVIER POMBO BARRERA, identificado con C.C. 1050957609** de Turbaco, , Código DANE No. 313836800107, y el Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **"KLAZIA CORPORATION", DIEGO ERNESTO GARCIA CAMACHO, identificado con la C.C. No. 1.095.795.311**

ARTICULO SEGUNDO. La licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa **NO** inicia actividades académicas dentro de los **(2)** años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaria de Educación procederá a la **CANCELACIÓN** de la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO AUTORIZA** a la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **"KLAZIA CORPORATION** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la **OBTENCIÓN DE LA RESOLUCION DE LOS PROGRAMAS A OFERTAR** que trata el Artículo **2.6.4.6**, Titulo **4**, parte **6** del Decreto **1075** de **2015**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **KLAZIA CORPORATION** **NO PUEDE OFRECER Y DESARROLLAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONVENIOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ORGANIZADOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS O DEL NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGO O UNIVERSITARIO.**

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **KLAZIA CORPORATION** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 30 días del mes de diciembre de 2020.


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosso – Directora Técnica I, V y C 

Reviso

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Leysi Bitar Taborda- Profesional Universitario IV y C 

YMTZ



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR